



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 13 SECRETARÍA
N°25

RIVEROS, MARTA SUSANA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - EDUCACION-OTROS

Número: EXP 215915/2025-0

CUIJ: EXP J-01-00215915-1/2025-0

Actuación Nro: 1983682/2025

OFICIO

Ciudad de Buenos Aires, de octubre de 2025

A la

JEFATURA DE GABINETE DEL GCBA

Sr. GABRIEL SÁNCHEZ ZINNY

S / D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de titular del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 13, Secretaría N° 25, a cargo de la Dra. ANA PASQUALINI, sito en Av. de Mayo 654, 7° piso, frente, en los autos **“RIVEROS, MARTA SUSANA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO-EDUCACION”**, Expte. 215915/2025-0 en trámite ante este Juzgado y Secretaría, a fin de solicitarle que -por conducto del órgano que corresponda- publique en la página web www.buenosaires.gov.ar el edicto cuyo texto se acompaña al presente por el término de tres (3) días e informar y acreditar dentro de los 2 (dos) días de la última publicación el cumplimiento de la medida directamente a este Juzgado y Secretaría a la casilla de correo electrónico juzcayt13@jusbaire.gob.ar.

Se acompaña al presente copias del proveído del 7 de octubre de 2025 que lo ordena y del edicto.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires



SCHEIBLER Guillermo
Martín
JUEZ/A
JUZGADO DE 1RA
INSTANCIA EN LO
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y
TRIBUTARIO Nº 13



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 13 SECRETARÍA
N°25

RIVEROS, MARTA SUSANA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - EDUCACION-OTROS

Número: EXP 215915/2025-0

CUIJ: EXP J-01-00215915-1/2025-0

Actuación Nro: 1976555/2025

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Proveyendo el dictamen que obra en la actuación nro. 1975206/2025:

I. Por recibidos.

II. Téngase presente la representación asumida respecto de las/os niñas, niños y adolescentes, alumnos y aspirantes de las escuelas detalladas en el pto. III del escrito en despacho.

III. Téngase presente lo manifestado en el pto. IV, la nueva vista solicitada para su oportunidad y las autorizaciones conferidas a los fines indicados.

Proveyendo el escrito de la actuación nro. 1956155/2025:

IV. Téngase presente lo manifestado y las aclaraciones efectuadas para su oportunidad.

V. Toda vez que las presentes actuaciones fueron iniciadas con el objeto de que se garantice el derecho a la educación de “...todas las personas que asisten a las instituciones escolares en la calle Avda. Alvarez Jonte 1964 de la Ciudad Autónoma de Buenos...” (v. actuación nro. 1849217/2025) y haber vulnerado, en consecuencia, el derecho a la educación de quienes allí asisten, lo que implicaría la afectación de un bien de naturaleza colectiva, de conformidad con lo dictaminado por la Fiscal interviniente (cfme. Dictamen 1938440/2025).

Ello así, a fin de garantizar el derecho de defensa en juicio es menester una “adecuada notificación de todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio, de manera de asegurarles tanto la alternativa de optar por quedar fuera del pleito como la de comparecer en él como parte o contraparte.” (Cfme. CSJN en “Halabi, Ernesto c/ P.E.N.- ley 25.873 - dto. 1563/04 s/ amparo ley 16.986”, sentencia del 24/02/2009, Fallos, 332:111, considerando 20).

VI. En consecuencia, en atención a lo expresado precedentemente y a la índole de los derechos debatidos en autos, en virtud de las facultades ordenatorias previstas en el art. 27 inc. 5 del CCAyT, este Tribunal dispone:

1. Hacer saber la existencia, objeto y estado procesal del presente amparo caratulado “**RIVEROS, MARTA SUSANA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - EDUCACION-OTROS**” Expte. Nro. **215915/2025-0** que involucra al colectivo de estudiantes que pudieran verse afectados por el traslado de la Escuela de Educación Media N° 2 D.E. 14 “ARGENTINOS JUNIORS” al edificio sito en Av. Álvarez Jonte 1964, donde funcionan la Escuela Primaria N° 16 D.E. 14 “FRAY JUSTO SANTA

MARÍA DE ORO”, el Jardín de Infantes Nucleado “D”, D.E. 14 y la Escuela Primaria de Adultos “FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO” así como a los alumnos que puedan verse afectados por la fusión entre las Escuelas Primaria n° 16 del Distrito Escolar n° 14 “FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO” y la Escuela Primaria n° 15 del Distrito Escolar n° 14 “PROVINCIA DE MENDOZA”.

2. Otorgar a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso —ya sea como actora o demandada— y puedan presentar argumentos o posiciones diferentes a las ya expresadas en la causa, el plazo de diez (10) días, a partir de que tomen efectivo conocimiento de la información, para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 y ss. del CCAyT.

A tal fin, se hace saber que deberá denunciarse el domicilio real de los intervinientes y el domicilio electrónico del abogado/a que los asista o represente, el que tendrá carácter de domicilio procesal constituido en los términos del art. 36 del CCAyT (cfme. ley 6764) —y con los alcances previstos en el 119 del CCAyT—, a cuyo fin deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 4° de la Res. CM CABA 19/2019.

Asimismo, se hace saber que el alta de escritos deberá hacerse a través del Portal del Litigante (<https://ejecusba.gob.ar/iol-ui/p/inicio>) y que ante inconvenientes podrán contactarse con la Oficina de Defensa del Litigante, llamando al 11 4008 0216, o vía correo electrónico a odl@jusbaires.gob.ar (<https://litigante.jusbaires.gob.ar/home>).

Déjese constancia que el plazo indicado comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires o del resto de la publicidad ordenada en el punto II, lo que ocurra en fecha posterior.

3. En cuanto a la difusión de las presentes actuaciones se resuelve:

a) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de cinco (5) días, conforme artículos 131 y 132 del CCAyT.

A tal fin, confecciónese el texto pertinente por Secretaría y librese el oficio correspondiente, cuya confección será efectuada por Secretaría y, una vez suscripto, quedará a disposición de la parte para su descarga y posterior diligenciamiento.

b) Ordenar la notificación por radiodifusión en los términos del art. 133 CCAyT, a tal fin, librese oficio a la Secretaría de Medios del GCBA a fin de que por su intermedio se publique el edicto ordenado precedentemente en los servicios de comunicación audiovisual de la Ciudad (Radio AM 1110, FM 92.7 y Canal de la Ciudad) y redes sociales, por el plazo de tres (3) días corridos, debiendo acompañarse copia certificada del presente y del edicto.

A tal fin, confecciónese el texto pertinente por Secretaría y librese el oficio correspondiente, cuya confección será efectuada por Secretaría y, una vez suscripto, quedará a disposición de la parte para su descarga y posterior diligenciamiento.



JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 13 SECRETARÍA
N°25

RIVEROS, MARTA SUSANA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - EDUCACION-OTROS

Número: EXP 215915/2025-0

CUIJ: EXP J-01-00215915-1/2025-0

Actuación Nro: 1976555/2025

c) Ordenar la difusión por intermedio del Sistema de Difusión Judicial del Departamento de Información Judicial del CMCABA. **A tal fin, librese oficio por Secretaría.**

d) Ordenar la difusión del edicto por carteleras en la Sede Comunal N° 11 (perteneciente a los barrios de Villa General Mitre, Villa Devoto, Villa del Parque y Villa Santa Rita) ubicada en la calle Av. Beiró 4680 de esta Ciudad.

A tal fin, confecciónese el texto pertinente por Secretaría y librese el oficio correspondiente, cuya confección será efectuada por Secretaría y, una vez suscripto, quedará a disposición de la parte para su descarga y posterior diligenciamiento.

e) Ordenar a la Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que –por conducto del órgano que corresponda- publique en la página web www.buenosaires.gov.ar la existencia, objeto y estado procesal de este amparo por el término de tres (3) días. A cuyo fin, **librese oficio por Secretaría.**

A tal fin, confecciónese el texto pertinente por Secretaría y librese el oficio correspondiente, cuya confección será efectuada por Secretaría y, una vez suscripto, quedará a disposición de la parte para su descarga y posterior diligenciamiento.

Se deja constancia que los oficios ordenados precedentemente podrán diligenciarse por correo electrónico dirigido a notificacionesjudicialespg@buenosaires.gob.ar, de acuerdo a lo dispuesto resolución RESOL-2020-100-GCABA-PG o de manera presencial en la mesa de entradas de la Procuración General de la Ciudad sita en Uruguay 458 de 9.30- 13.30 hs.

f) Ordenar la difusión del edicto por carteleras en la Escuela Media N° 2 del Distrito Escolar 14° "ARGENTINOS JUNIORS", Escuela Primaria n° 16 del Distrito Escolar n° 14 "FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO" y la Escuela Primaria n° 15 del Distrito Escolar n° 14 "PROVINCIA DE MENDOZA".

A tal fin, confecciónese el texto pertinente por Secretaría y librese el oficio correspondiente, cuya confección será efectuada por Secretaría y, una vez suscripto, quedará a disposición de la parte para su descarga y posterior diligenciamiento.

VII. Por otra parte, de la medida cautelar peticionada en el escrito de inicio, córrase traslado al GCBA por el término de dos (2) días. Asimismo, como medida para mejor proveer, en uso de las facultades atribuidas a los jueces por el artículo 31 inciso 2 aps. d) y e) del CCAT (cfme. Art. 28 ley 2145), requiérase al GCBA que en idéntico

plazo informe y remita a la causa la totalidad de las actuaciones administrativas que dieron origen y se vinculan con el traslado de la Educación Media N° 2 del Distrito Escolar 14° "ARGENTINOS JUNIORS", al edificio sito en Av. Álvarez Jonte 1964, así como a la fusión entre las Escuela Primaria n° 16 del Distrito Escolar n° 14 "FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO" y la Escuela Primaria n° 15 del Distrito Escolar n° 14 "PROVINCIA DE MENDOZA". **Notifíquese a la parte demandada mediante cédula electrónica dirigida al domicilio electrónico obrante en el CUIT 34-99903208-9, de conformidad con lo establecido por la resolución 20- 134-GCABAPG.**



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires



SCHEIBLER Guillermo
Martín
JUEZ/A
JUZGADO DE 1RA
INSTANCIA EN LO
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y
TRIBUTARIO Nº 13



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 13 SECRETARÍA
N°25

RIVEROS, MARTA SUSANA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - EDUCACION-OTROS

Número: EXP 215915/2025-0

CUIJ: EXP J-01-00215915-1/2025-0

Actuación Nro: 1982826/2025

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N°13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. De Mayo 654, 7mo. piso (Frente) de la CABA, a cargo del Dr. GUILLERMO SCHEIBLER, Secretaría N° 25 a cargo de la Dra. ANA PASQUALINI, de conformidad con lo previsto en los arts. 131 y 132 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA (CCAyT; ley 189) y en el marco de la causa “RIVEROS, MARTA SUSANA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - EDUCACION-OTROS”, Expte nro. 215915/2025-0 cita y emplaza por el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente o de la última medida de difusión ordenada en autos –lo que ocurra con fecha posterior–, a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso —ya sea como actora o demandada— y puedan presentar argumentos o posiciones diferentes a las ya expresadas en la causa, para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado y sin perjuicio de lo previsto en el art. 86 y ss. del CCAYT. A tal fin, se hace saber que el expediente tiene por objeto que se garantice el derecho a la educación de todas las personas que asisten a las instituciones escolares en la calle Avda. Álvarez Jonte 1964 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que involucra al colectivo de estudiantes que pudieran verse afectados por el traslado de la Escuela de Educación Media N° 2 D.E. 14 “ARGENTINOS JUNIORS” al edificio sito en Av. Álvarez Jonte 1964, donde funcionan la Escuela Primaria N° 16 D.E. 14 “FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO”, el Jardín de Infantes Nucleado “D”, D.E. 14 y la Escuela Primaria de Adultos “FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO” así como a los alumnos que puedan verse afectados por la fusión entre las Escuelas Primaria n° 16 del Distrito Escolar n° 14 “FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO” y la Escuela Primaria n° 15 del Distrito Escolar n°

14 “PROVINCIA DE MENDOZA”. Asimismo, se hace saber que los interesados deberán denunciar el domicilio real de los intervinientes y el domicilio electrónico del abogado/a que los asista o represente, el que tendrá carácter de domicilio procesal constituido en los términos del art. 36 del CCAyT (cfme. ley 6764) —bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 37 del CCAyT—, a cuyo fin deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 4° de la Res. CM CABA 19/2019. Asimismo, se hace saber que el alta de escritos deberá hacerse a través del Portal del Litigante (<https://eje.juscaba.gob.ar/iol-ui/p/inicio>) y que ante inconvenientes podrán contactarse con la Oficina de Defensa del Litigante, llamando al 11 4008 0216, o vía correo electrónico a odl@jusbares.gob.ar (<https://litigante.jusbares.gob.ar/home>). Finalmente, se hace saber que en el marco de la presente causa se dispuso el traslado a la demandada de la medida cautelar solicitada por la parte actora.-----
Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 2025. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.-----



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires



SCHEIBLER Guillermo
Martín
JUEZ/A
JUZGADO DE 1RA
INSTANCIA EN LO
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y
TRIBUTARIO Nº 13